Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0813.

Como la terminación de proceso solicitada a folio 83, junto con la documental que la acompaña (fls. 81 y 82) se ajusta a lo normado en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Terminar por pago total de la obligación, el proceso ejecutivo en referencia.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciese como corresponda.

3.- Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias de rigor.

4.- No hay lugar a condenar en costas.

5.- Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
JUEZ

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 026
CIUDAD DE BOGOTA,
BOGOTA D.C.,

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 080
Hoy 15-10-2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

MUNICIPAL CIVIL DE LA
D.C.-SANTAFE DE

Este documento fue generado con plena validez jurídica, Ley 527/99 y el decreto

con firma electrónica y cuenta conforme a lo dispuesto en la reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4e8d3797bc107e48a5c36edf74e0fab60eb4bdab5ad219a3e3cc871880daf0**
Documento generado en 14/10/2020 03:19:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica